

de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General.

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla, a que enajene la nave industrial identificada al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 26 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) para que enajene una nave industrial de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), solicitando la autorización para enajenar una nave industrial de sus bienes de propios al adjudicatario de la misma.

La nave industrial objeto de enajenación es la que se relaciona a continuación:

Nave sita en la Bezorrilla, Polígono 3 parcela 297-B, dentro del PPI-1, a favor de don Juan Caballero Mejías, por el precio de 96.642,75 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 1.116, Libro 94, Folio 241, Finca número 5.667. Tiene una superficie construida de 576,04 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada del ocupante de la nave industrial a través de un contrato de arrendamiento, objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada del ocupante de la misma por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una nave industrial de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General.

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Encinas Reales, provincia de Córdoba, a que enajene la nave industrial identificada al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones para mejora de infraestructura convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de

subsanción y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de la Consejería de Gobernación de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Tercero. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno correspondiente a su provincia la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 30 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ALGARINEJO	IR1801202	09					CASTILLEJAR	IR1805402	10		
ALHAMA DE GRANADA	IR1801302	02					CENES DE LA VEGA	IR1805702 IR1805802	10 07	10	05
ALICUN DE ORTEGA	IR1801402 IR1801502 IR1801602 IR1801702 IR1801802	08 08 08 08 08	05 10 03 10 03	09 09 09 09 09	10 09 10 09 10		CHAUCHINA	IR1807202	04		
ALMEGUJAR	IR1801902	04	03	02			CHURRIANA DE LA VEGA	IR1807402	09	10	
ALPUJARRA DE LA SIERRA	IR1802302	04	03				CIJUELA	IR1805902 IR1806002	04 04		
ARENAS DEL REY	IR1802502 IR1802602 IR1802702 IR1802802	10 10 10 10	04 03 03	03 04			COGOLLOS DE GUADIX	IR1806102	08	09	10 04
ATARFE	IR1802902	10					COGOLLOS DE LA VEGA	IR1806202	09	03	
BACOR-OLIVAR	IR1803002	03					CORTES DE BAZA	IR1806402 IR1806502	04 09	02 04	03 03
BAZA	IR1803102 IR1803202	09 09	02 02				CORTES Y GRAENA	IR1806702 IR1806802	10 10	02 02	
BEAS DE GRANADA	IR1803302 IR1803402	08 04	03 03	04			CUEVAS DEL CAMPO	IR1806902	01		
BEAS DE GUADIX	IR1803502	04	02				CULLAR	IR1807002	08	09	04 02
BENALUA DE LAS VILLAS	IR1803702	10	03	02			CULLAR VEGA	IR1807102	07	08	09 10 04
BERCHULES	IR1803902	09	05	03	02 04		DEL MARQUESADO-COMARCA DE GUADIX	IR1822102	02		
CALAHORRA, LA	IR1804302	09	10	04	02		DIEZMA	IR1807802	08	10	04
CALICASAS	IR1804402 IR1804502	10 10					DILAR	IR1808002	08	09	10
CAÑAR	IR1805002	09	04	03	02 10		DUDAR	IR1808302	10	04	02 03
CASTARAS	IR1805302	09	10				ESCUZAR	IR1808602	04		
							FERREIRA	IR1808702	04	02	03
							FONELAS	IR1808802	08	10	

FORNES	IR1808902	08	09	10	02	02	05	LUGROS	IR1813602	05	03	10	05
	IR1809002	08	09	10	02	02	09		IR1813702	09	03	10	10
	IR1809102	08	09	10	02	02	08	MALAHIA, LA	IR1813802	08	03	02	10
GABIAS, LAS	IR1809402	06	08				06	MARACENA	IR1813902	06	07	04	05
GALERA	IR1809502	09	10	04			09		IR1814002	09	04		03
GOBERNADOR	IR1809602	09	02	03			08	MONACHIL	IR1814502	08	09	10	02
GOJAR	IR1809702	08	09	10	04	03	09	MORELABOR	IR1815202	09			05
	IR1809802	08	09	10	04	04	09						03
GUADIX	IR1810202	04	03	02			07	MUNPIOS DE ALHAMA-TEMPLE DE GRANADA	IR1823302	07	04	02	01
							08			08	09		03
GUAJARES, LOS	IR1810302	08	10	04	02		04	MUNPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA	IR1822002	04	02	03	10
GUALCHOS	IR1810402	07	06	08	09	10	04						06
		03											
GÚEJAR SIERRA	IR1810502	07	06	08	09	10	04	MUNPIOS DE LA COMARCA DE BAZA	IR1822202	08	04	05	09
	IR1810602	10											
GÚEVEJAR	IR1810802	08						MUNPIOS "EL TEMPLE"	IR1822402	08	09	10	08
	IR1810902	08	09	10	04								
HUESCAR	IR1811102	03						MUNPIOS "RIBERA BAJA DEL GENIL"	IR1822702	08			
									IR1822802	08			
ILLORA	IR1811702	10	05					NEVADA	IR1815402	07	06	10	04
										03	02		08
INTERMUNPAL "ALDEVI"	IR1823202	02	03					NIGÜELAS	IR1815502	08	09	05	02
										04	03	02	04
IZNALLOZ	IR1811902	10	02	03	05	04		OGIJARES	IR1815702	04	03		10
JATAR	IR1812002	03						ORCE	IR1815802	10			04
LACHAR	IR1812602	10						ORGIVA	IR1815902	10	03		08
LANTEIRA	IR1812802	09	10	04				PEDRO MARTINEZ	IR1816502	08	03		03
	IR1812902	10	05					PINOS PUENTE	IR1816902	07	06	10	03
	IR1813002	10						PIÑAR	IR1817002	10	04		04
LOBRAS	IR1813302	08	10	04	02	09		POLICAR	IR1817102	08	10		08
LOJA	IR1813502	09	02	03	10	04							

PORTUGOS		HUELVA	
IR1817402	08	10	
IR1817502	08	10	
IR1817602	08	10	04
IR1817702	08	04	02
IR1818102	02		
IR1818202	08	09	
IR1818302	10		
IR1818402	10	03	
IR1818502	10	04	
IR1818702	06	08	09 10
IR1818902	10	04	
IR1819002	07	06	08 09 10 02 03
IR1819102	06	08	09 10 04 02 03
IR1819802	10		
IR1820002	09	04	02
IR1820102	09	04	02 03
IR1820202	09	04	02
IR1820402	10		
IR1820302	09	10	02 03
IR1820502	04	03	
IR1820802	08	04	05 03
IR1821102	08		
IR1821602	09	04	02 03 05 10
IR1821702	10		
IR1821802	10		
IR2109802	06	09	03 02
IR2109902	06	02	03 04 09 01 03 02
IR2109602	06	08	08 09 01 03 02
IR2105402	04		
IR2105502	06	08	02 03 08 04 08
IR2116402	06	04	02 08 04 08
IR2102702	04		
IR2103602	07	08	06 05 03 02
IR2103802	07	03	04 02 06 04 08 02
IR2105602	07	04	02 05 03 08 06
IR2105702	07	06	04 02 03 08 08
IR2105802	07	08	06 04 02 08 02
IR2110502	09	04	03 02 03 02
IR2102802	01	05	03 02 02 03
IR2103302	04	05	02 03 03 03
IR2103402	04	02	03 04 04 02
IR2103502	06	03	04 04 02
IR2102202	09	09	03 05
IR2102502	09	03	
IR2114202	06	09	
IR2114402	06	08	04 02 04
IR2114502	06	08	02 03 04
IR2101402	06	08	10 04
IR2112302	04	03	02
IR2111402	08	10	09
IR2105902	08	03	02 05 09 04 10
IR2106102	08	05	04 03 02 09 10
IR2107402	06	10	02 03 04 08
IR2107502	09	10	04 02 03 05
IR2115002	09	04	
IR2104302	09	03	02 04
IR2100302	09	04	05 03
IR2111802	04	05	02 04
IR2104002	09	10	02 03 04
IR2115302	09	04	10 03
IR2113502	10	05	03
IR2108502	06	03	02 04
IR2108602	06	05	03 02 09 10
IR2111102	08	03	02 04 04
IR2104502	08	04	09

IR2901802	IR4106802	ALGAMITAS	09	02	03	04	10	03	07	03	09	10	05
IR2911802	IR4106902		07	10	09	08		07	07	10	03	09	
IR2910602	IR4107002		06	02	03	10	08	07	02	03	09	10	03
IR2900202	IR4110602	ALMADEN DE LA PLATA	08	10	03	05	09	02	02	03	09		10
IR2910002	IR4102902	ALMENSILLA	08	10	04	05	03	08	08	03	02	04	09
IR2914202	IR4104502	ARAHAL	07	03	02	09	10	06	06	09	03	02	08
IR2914302	IR4104602		01	08	06	09	05	08	09	08	02	03	
	IR4104702		07	09	04	05	03	06	08	09	02	03	02
	IR4104802		10	06	08			06	06	09	03	08	02
	IR4104902							08	08	09	06	02	03
IR2905002	IR4105502	VILLANUEVA DE	08	04	03	02		06	06	02	09	03	08
IR2907902	IR4105602	ALGAIDAS	08	04	05	02		06	06	08	09	02	03
IR2909302	IR4105702		09					06	06	03	02	08	09
IR2909402	IR4105802	VILLANUEVA DE LA	09					06	06	03	09	08	02
	IR4105902	CONCEPCION	09					06	06	02	09	03	08
IR2903402	IR4106002		09	10				06	06	09	03	08	02
	IR4120602	AZNALCAZAR						07	07	03	02	05	04
IR2906102	IR4119102	AZNALCOLLAR	07	08	04	03	02	09	09	06	10		08
IR2911302	IR4112502	BENACAZON	09	10	02			04	04	03	02		
	IR4114802	BOLLULLOS DE LA						08	08	04	03	02	05
	IR4114802	MITACION						08	08	04	03	02	05
IR4117402	IR4120502	BORMUJOS	08	01	02	03		07	07	08	10	09	03
IR4100702	IR4104202	BURGUILLAS	08	09	10	02	05	05	05	01	04	06	
IR4117502	IR4103102	CABEZAS DE SAN	06	08	10	05	02	07	07	04	03	02	09
	IR4103202	JUAN, LAS	04	09				07	07	02	04	09	03
	IR4120402		08	05				07	07	10	09	03	02
IR4115302	IR4119502	CAMAS	08	05	02	03	05	01	01	04	06	08	
IR4115402	IR4112102	CAMPANA, LA	08	05				08	08	02	03	09	
IR4115502	IR4112102		08	04	02	03		07	07	05	04		
IR4116902	IR4100102	CANTILLANA	08	05	03	02	10	01	04	02	03	05	
IR4117602			08	09	10	02	03	09	09	05	04		
IR4117702			08	09	10	02	03	09	09	05	04		
IR4118902			08	05	03	02	10	09	09	05	04		

SEVILLA

MUNCIOS. DE LA COMARCA DE ECILIA	IR4108402	08	02	03	09	04	03	IR4106202	03	03	05	08	02
	IR4109102	08	03	02	09	04	03				06	08	
	IR4110202	08	03	02	09		07	IR4112702	07	01	10	06	03
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	IR4100502	02	03					IR4117102	09	09	04	06	02
								IR4117202	09	09	06	08	
OLIVARES	IR4111802	03						IR4115602	09	10			
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	IR4118202	06	08	09	10	05	03						
		02	04										
PALOMARES DEL RIO	IR4107702	08	09	03	02	05	10	IR4118402	06	09	08	09	
PEDRERA	IR4112202	05	03					IR4118502	06	06	08	09	
PEDROSO, EL	IR4114202	06											
PEÑAFLO	IR4115802	07	04	03	02	10	06						
		09	08										
PUEBLA DE CAZALLA, LA	IR4110502	06	10	04	05	03	02						
		09	08										
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	IR4107102	07	08	04	02	01	10						
		09											
PUEBLA DEL RIO, LA	IR4111302	08	09	03	02								
	IR4111402	08	02	09	03								
	IR4111502	08	09	02	03								
RONQUILLO, EL	IR4101202	09											
SALTERAS	IR4103002	09	03	02	10								
	IR4120002	08	09										
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	IR4104102	07	02										
SAN NICOLAS DEL PUERTO	IR4116802	04	05	02									
SANLUCAR LA MAYOR	IR4111702	10											
SANTIPONCE	IR4106102	03	01										
UTRERA	IR4108202	03											

(*) Documentos a aportar.

01 IMPRESO DE SOLICITUD

02 MEMORIA DESCRIPTIVA

03 PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE REALIZAR

04 FORMA PREVISTA REALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

05 INFORME TÉCNICO SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO

06 CERTIFICACIÓN DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

07 ACREDITACIÓN CONDICIÓN O EJERCICIO ACTUAL DEL CARGO DE ALCALDE O PRESIDENTE

08 CERTIFICACIÓN DE NO HABER RECAIDO RESOLUCIÓN FIRME DE REINTEGRO

09 DATOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2000 O ÚLTIMA APROBADA

10 DATOS RELATIVOS AL ESFUERZO FISCAL DEL AÑO 1999

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**RESUELVE**

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, complementaria a la dictada con fecha 19 de marzo de 2002, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica Y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que, asimismo, mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

Quinto. Si bien con fecha 19 de marzo de 2002, se procede a resolver las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre de 2001, encontrándose pendientes determinadas solicitudes que por falta de documentación no pudieron ser resueltas, con esta fecha se dicta Resolución Complementaria a la anterior, en virtud de la cual se concluyen las solicitudes presentadas en el año 2001.

A tales Hechos resultan de aplicación lo siguiente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001 de la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de mayo de 2001 fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

Publicar los listados del personal admitido y excluido, de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida hasta el 31 de diciembre de 2001 y que no fueron incluidas en la resolución de esta Delegación Provincial de fecha 19 de marzo de 2002.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69, y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 14 de mayo de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Clece, SA, encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT ha sido convocada huelga a partir del día 23 de mayo de 2002 con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esen-